

ZEMPOALA, HIDALGO., A 14 DE MARZO DEL 2019  
NO. OFICIO: 435/MZDE/2019

**C. GENARO PEÑA CANALES**  
**SAN PEDRO TLAQUILPAN**  
**PRESENTE**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ART. 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTÍCULO 163 DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AVÁLADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE:  
**SE AUTORIZA LA PODA DE 2 ÁRBOLES**

UBICACIÓN DEL ÁRBOL	PARCELA 1255 Z-1 P5/6 EJIDO DE SAN PEDRO TLAQUILPAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO DE LA PODA O DERRIBE	OBSTRUYEN LOS TRABAJOS DEL CAMPO

COMPROMISO: C. GENARO PEÑA CANALES SE COMPROMETE A PLANTAR EN EL JARDIN, EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN ALGÚN PARQUE PÚBLICO TRES ÁRBOLES POR CADA DERRIBE O PODA DE ARBOL, DE LA ESPECIE DE SU PREFERENCIA QUE SEAN ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN Y EN UN LUGAR DONDE NO HAYA LA NECESIDAD DE DERRIBARLOS POSTERIORMENTE. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE TRES MESES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

Recibi original  
14/03/2019

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



L.A. SENGIO VERA FRANCO

C.C.P ARCHIVO



Plaza Principal S/N. Col. Centro  
Zempoala, Hgo. C.P. 43838  
zempoala.hidalgo.gob.mx